

VISTO el Expediente N° 141325, la Resolución CD N° 049/2023, la Resolución CS N° 214/2023, la Resolución CD N° 289/2023 y la Nota de Secretaría de Posgrado de esta Facultad de Ciencias Humanas – UNRC, referente a la solicitud aprobación del Reglamento de la carrera de Posgrado “Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad”; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CD N° 049/2023 se aprobó el Proyecto de la carrera de Posgrado “Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad”, elevado por la Secretaría de Posgrado de esta Facultad de Ciencias Humanas – UNRC, siendo ratificada mediante Resolución CS N° 214/2023.

Que mediante Resolución CD N° 289/2023 se aprueban las modificaciones en el Plan de estudio de la carrera de Posgrado “Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad”, elevadas por la Secretaría de Posgrado de esta Facultad de Ciencias Humanas – UNRC, en relación con: a) aclaración sobre la modalidad “presencial” del trayecto curricular (suprimiendo menciones de horas de dictado “no presenciales”) y b) aclaración sobre el porcentaje de asistencia que deben cumplir los estudiantes, según se detalla en el Anexo I de dicha resolución.

Que mediante Nota de fecha 28 de julio de 2023, la Secretaría de Posgrado de esta Facultad, solicita la aprobación del Reglamento de la carrera de Posgrado “Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad”, elevadas por la Directora de la carrera, Mgter. Silvia Graciela CASTRO (DNI 21.819.521).

Que el reglamento propuesto se fundamenta en la necesidad de realizar la carga de la carrera mencionada en CONEAU GLOBAL, siendo éste uno de los requisitos indispensables.

Que fue analizado por la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo quien considera: Que el mencionado reglamento se elabora conforme a tres documentos institucionales a saber: a) Régimen Académico General de las Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N°273/2019; b) Régimen de Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N°105/2018 y c) Documento base del Proyecto de la Carrera de Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad, aprobada por Resolución Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N°049/2023 y por Resolución Consejo Superior N°214/2023; Que motiva el pedido la necesidad de realizar la carga de la carrera en CONEAU GLOBAL y la presentación del reglamento es uno de los requisitos indispensables a ser incluido.

Que la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo sugiere mediante Despacho de fecha 08 de agosto de 2023: Aprobar el Reglamento de la carrera “Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad”.

Que la “Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad” se regirá por la normativa vigente para las Carreras y actividades de Posgrado de la Universidad Nacional de

Río Cuarto: Resolución CS N° 273/2019 (Reglamento de Carreras de Posgrado), y mediante Resolución CS N° 105/18 (Régimen de Estudiantes de Posgrado).

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 15 de agosto de 2023.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de la carrera de Posgrado “Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad”, elevado por la Secretaría de Posgrado de esta Facultad de Ciencias Humanas – UNRC, el que como Anexo I, con doce fojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Elevar las presentes actuaciones a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta UNRC, seguidamente elévese al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a los fines de su tratamiento y prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN CD N° 290/2023

SMP

ANEXO I
Resolución CD N° 290/2023

REGLAMENTO DE CARRERA

Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad

El presente reglamento se elabora conforme a tres documentos institucionales a saber:

- a) Régimen Académico General de las Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N°273/2019;
- b) Régimen de Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N°105/2018 y
- c) Documento base del Proyecto de la Carrera de Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad, aprobada por Resolución Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N°049/2023 y por Resolución Consejo Superior N°214/2023.

En lo particular, para conformar el cuerpo normativo del presente reglamento, de la Resolución Consejo Superior N° 273 se toma en consideración el Anexo I (del cual fundamentalmente se atiende al Artículo 10.- inciso 10.9. Condiciones de inscripción) y el Anexo II (en todos sus articulados).

SOBRE GENERALIDADES DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1. La Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad forma parte de las Carreras de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto y tiene por objeto: A) formar especialistas docentes con capacidades para la conceptualización, el abordaje y el análisis de problemas vinculados a la realidad educativa de las personas en situación de discapacidad en distintos niveles del sistema educativo, B) proporcionar estrategias para la construcción, resolución e innovación de situaciones educativas en espacios formales o no formales, desde la perspectiva de la discapacidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y C) diseñar, gestionar y evaluar proyectos y programas educativos vinculados con la inclusión educativa de estudiantes en situación de discapacidad.

1.2. La Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad es una carrera institucional que pretende generar un espacio de formación de posgrado que propicie el diálogo y la reflexión sobre las políticas, acciones y sentidos que habitan el campo de la inclusión educativa y la discapacidad.

Por lo que a lo largo del proceso de cursado se busca proporcionar una formación complementaria para el ejercicio académico o profesional potenciando la profundización de conocimientos teóricos y la reflexión sobre la propia práctica docente en relación con las personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 2. La Universidad Nacional de Río Cuarto otorgará el título de Especialista Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad a quienes cumplan con los requisitos



del Régimen Académico General de las Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N°273/2019. Esto incluye cumplir con el requisito de admisión, las obligaciones académicas para reunir un total de 24 créditos, así como cumplimentar todas las cuestiones administrativas.

SOBRE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. Los interesados en cursar la carrera deben cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución del Consejo Superior 273/2019, por la cual se establece que podrán aspirar al título de Especialista Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad, quienes hayan obtenido título de grado universitario de profesor en educación especial en carreras con una duración de cuatro (4) años (preferentemente otorgado por la UNRC- con prioridad) o poseer título de grado universitario o un título de nivel superior no universitario de profesor, en carreras con una duración de cuatro (4) años.

3.1. El Comité Académico evaluará las condiciones científicas, académicas, profesionales y personales de los postulantes, mediante el análisis de su solicitud de inscripción. También evaluará posibles excepciones, que se darán solo en casos de egresados de carreras universitarias de al menos tres (3) años de duración y que además demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que se establecen, poseer preparación y experiencia laboral acorde a la formación de posgrado propuesta desde la Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad.

ARTÍCULO 4. Los aspirantes a la carrera deberán presentar una solicitud de inscripción con la siguiente documentación:

A. Documentación personal

1-Fotocopia autenticada de Título o Constancia de Título en trámite.

2-Ficha de Inscripción (mediante un formulario Google: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfr49qRzfGT11jUUJ05WR_pLHBHn0vGqI_AE1fBZO8Wv7sslw/viewform)

3-Currículum Vitae (sin documentación probatoria). En este apartado es fundamental desarrollar detalladamente la experticia laboral del aspirante en relación a estudiantes en situación de discapacidad.

4-Recibo de pago de matrícula.

5-Fotocopia de DNI.

6-Acta de Nacimiento.

B. Presentar carta de exposición desarrollando los motivos por los cuales desea realizar la especialización, con una fundamentación de los objetivos académicos y profesionales para la inscripción a la carrera (lo cual será analizado por la Junta Académica).

C. Presentar una carta aval de los estudios a cursar por parte de una autoridad



competente del lugar de trabajo en el cual el profesional se desempeña.

- D. Aquellos postulantes que no tengan el español como lengua materna deberán acreditar un dominio suficiente del idioma.

4.1. La Junta Académica evaluará los antecedentes de cada aspirante. El estudiante será considerado como efectivo una vez que se encuentre admitido mediante Disposición de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, bajo la recomendación de dicha Junta.

SOBRE EL CURSADO

ARTÍCULO 5. Para la obtención del título de Especialista Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad se deberán cumplimentar 480 horas, con un total de 24 créditos a completar de la siguiente manera:

- A. 380 horas con el cursado de 10 espacios curriculares obligatorios propuestos en el trayecto estructurado de la carrera que reúnen un total de 19 créditos.
- B. 100 horas con la elaboración del Trabajo Final Integrador de Especialización, y posterior entrega, con un total de 5 créditos.

ARTÍCULO 6. La Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad prevé dentro de los 10 espacios curriculares, la realización de 8 cursos y 2 talleres integradores, todos ellos ofrecidos en el marco de un trayecto estructurado de cursado obligatorio.

6.1. Los espacios curriculares de la Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad tendrán formato de 8 cursos, 6 de los cuales tienen 40 horas de duración (2 créditos), 2 de 30 horas de duración (1 ½ créditos) y 2 talleres integradores de 40 horas de duración (2 créditos) cada uno.

6.2. La Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad es una carrera institucional, a término, estructurada y de modalidad de cursado presencial.

6.3. Para mantener la condición de estudiante regular se deberá cumplimentar con las cuestiones administrativas, además de los siguientes requisitos mínimos para la aprobación de cada uno de los espacios curriculares:

- A. Asistencia del 80 %, sobre el total del 100% de presencialidad.
- B. Cumplir con los requisitos establecidos en el programa de cada curso y taller.
- C. Entrega y aprobación con una nota no menor a siete (7) puntos las evaluaciones solicitadas por los docentes responsables en cada uno de los espacios curriculares, teniendo derecho a una instancia recuperatoria.



La modalidad de los espacios curriculares, tal lo dispuesto por la Resolución Consejo Superior N°273/2019, implica la participación activa de docentes y estudiantes en actividades de enseñanza y de aprendizaje de carácter teóricas-prácticas, promoviendo el intercambio activo entre docentes y estudiantes en la lectura y discusión de textos, materiales bibliográficos y casos, en la observación y análisis de videos, cortos, películas, propuestas de intervención vinculadas a las competencias profesionales y el campo de aplicación de la carrera.

- D. Elaborar un Trabajo Final Integrador como Evaluación Final para acceder al título de posgrado, el cual deberá ser aprobado con nota no inferior a siete (7) puntos (explicitado en los Artículos 12 al 17).

SOBRE EL SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 7. La Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad propone el seguimiento de los estudiantes, durante el cursado y elaboración del Trabajo Final, a fin de potenciar la graduación; y de la propuesta académica, desde la perspectiva de los estudiantes, docentes, y graduados, con la intención de relevar información (sobre la pertinencia y actualidad de la formación, y sobre el impacto en el ejercicio profesional y desempeño laboral) que habilite la revisión de la propuesta como autoevaluación.

7.1. DEL SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE. Para la concreción de las actividades definidas en los artículos precedentes el estudiante será asistido por la Junta Académica, el Director y el Coordinador Adjunto de la carrera.

7.2. Los estudiantes de la Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad, durante el cursado contarán con la supervisión de los docentes a cargo de cada espacio curricular, quienes deberán acompañar y orientar en la realización de los trabajos de evaluación obligatoria.

7.3. DEL SEGUIMIENTO DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR. Para la elaboración del Proyecto como para el Trabajo Final Integrador propiamente dicho, el estudiante recibirá orientación de un Director y Codirector, si lo hubiese, (elegido/s y propuesto/s por el estudiante a la Junta Académica) uno de los cuales deberá tener pertenencia institucional con la Universidad Nacional de Río Cuarto.

7.4. Los Talleres Finales Integradores (Taller 1: Aspectos metodológicos y Taller 2: Escritura académica) pretenden ser un impulso para que los estudiantes encuentren un espacio para salvar dudas y encontrar orientaciones para definir y diseñar el Trabajo Final.

7.5. Asimismo, si el estudiante ya tiene definido un primer avance del Trabajo Final Integrador, los restantes espacios curriculares (Curso A: Historia y evolución de las



conceptualizaciones sobre discapacidad; Curso B: Derechos Humanos, legislación e inclusión educativa; Curso C: Buenas prácticas; Curso D: Aulas heterogéneas; Curso E: Configuraciones didácticas; Curso F: Evaluación significativa; Curso G: Accesibilidad y tecnología educativa; Curso H: Gestión y planificación de programas y proyectos institucionales inclusivos vinculados a estudiantes con discapacidad) deben también ofrecer la oportunidad para que los trabajos obligatorios a presentar para la aprobación de cada curso, estén vinculados con el tema objeto de estudio para el Trabajo Final Integrador.

7.6. DEL SEGUIMIENTO DE LA PROPUESTA ACADÉMICA. Para la evaluación permanente de la vigencia y actualidad del plan de estudio, la carrera propiciará el seguimiento de los estudiantes y graduados con la realización de relevamientos. Así mismo se habilitarán vías de comunicación individualizadas y para atender las demandas que vayan surgiendo. Se aplican tres encuestas semi estructuradas con formulario google: dos, al finalizar el cursado de cada espacio curricular: una a estudiantes (sobre evaluación de las formas, actualidad y otros aspectos pedagógicos de los docentes y el dictado de cada actividad) y otra al docente responsable y al docente coordinador del espacio curricular dictado (sobre aspectos académicos y administrativos); y una tercera encuesta, a graduados, a 6 (seis) meses de haber finalizado la carrera (acerca de las bondades o falencias del Plan de Estudio de la carrera e inserción laboral).

7.7. Las fichas de seguimiento a estudiantes, graduados y docentes de la carrera se incluyen en los siguientes enlaces.

Enlace Seguimiento Estudiantes:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfHw0nKe7f2tifHkZAdSh5JBB_bN2tMeNW8GK0CqO8Vx35DDg/viewform

Enlace Seguimiento Graduados:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdzMemmHtecDFYqbb9gVRjMDwqMwMg0YZVaow6DqbAGjQEqtg/viewform>

Enlace Seguimiento Docentes:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdvlkNdrFck3oSTwPWD2LTEI4f4IHxTUzG3povWfwS8fuoj2Q/viewform>

SOBRE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 8. El estudiante deberá presentar el Proyecto de su Trabajo Final Integrador, avalado por su Director y Codirector, si lo hubiese, ante la Junta Académica. De ser necesario, la Junta Académica, conjuntamente con la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas consultará a especialistas para la evaluación de los proyectos, previamente aprobados por el Comité de Ética. Esta aprobación se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de presentado el proyecto. De ser



necesaria una reformulación esta deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días posteriores.

ARTÍCULO 9. El proyecto de Trabajo Final Integrador deberá contar con la revisión del Comité de Ética de Investigación que se encuentre en función y según la normativa que lo rija, quién velará por las buenas prácticas de las investigaciones que se desarrollen en la Universidad Nacional de Río Cuarto y realizará las oportunas modificaciones. Será necesario contar con informe favorable del Comité de Ética para comenzar la investigación, para lo cual la Junta Académica de la carrera constatará que se haya realizado esta intervención antes de aprobar el Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 10. La presentación del Proyecto de Trabajo Final Integrador deberá realizarse durante el transcurso de cuatro (4) semestres corridos, contados a partir del momento en que se adquiere el carácter de estudiante efectivo de la Especialización.

10.1 En el caso de solicitud de prórroga para la presentación del proyecto de Trabajo Final Integrador deberá elevarse una nota a la Directora de la Carrera, en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota estará acompañada de un informe de avance del trabajo realizado al momento para la definición de este. La aprobación o no de la prórroga será competencia de la Junta Académica. Se permitirá como máximo, la presentación de hasta dos (2) solicitudes de prórroga debidamente justificadas.

ARTÍCULO 11. El Proyecto del Trabajo Final Integrador deberá estructurarse en base a los siguientes componentes:

A. Carátula

1-Datos de la institución (Universidad Nacional de Río Cuarto – Facultad de Ciencias Humanas - Secretaría de Posgrado – Departamento de Ciencias de la Educación - Especialización Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad).

2-Título. Nombre y apellido del estudiante y DNI. Nombre del Director. Nombre del Codirector (si correspondiera). Fecha.

B. Cuerpo del proyecto

1-Resumen descriptivo del proyecto del Trabajo Final Integrador (máximo 300 palabras, solo en español).

2-Modalidad elegida (establecidas en el Artículo 13)

3-Presentación del contexto y problemática en el que se enmarca.

4-Objetivos

5-Marco teórico de referencia

6-Metodología

7-Cronograma



8-Referencias bibliográficas

La extensión no deberá superar las diez (10) páginas, tamaño A4, interlineado 1,5, fuente Arial 11, espaciado posterior 6 puntos. Se presentará de manera digital.

El proyecto debe estar acompañado de una nota de aval, CV (máximo 2 páginas) del Director y Codirector, si lo hubiese, y el formulario de ética para ser presentado ante el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 12. El Trabajo Final Integrador será individual y no requerirá defensa oral.

ARTÍCULO 13. El Trabajo Final Integrador puede presentarse bajo los siguientes formatos:

- A. Proyecto institucional, pedagógico o de investigación vinculado a prácticas educativas inclusivas en relación a estudiantes en situación de discapacidad, para lo cual es necesario realizar previamente un diagnóstico o evaluación de la situación de partida.
- B. Estudio de caso en base a un desarrollo analítico que dé cuenta de una producción personal sostenida en marcos teóricos.
- C. Ensayo, representando una compilación bibliográfica que, mediante una apropiación crítica de conocimientos aportados por la formación, permita reflexionar acerca de la práctica educativa propia en relación a la inclusión educativa y discapacidad.
- D. Informe de trabajo de campo (basado en casos reales) que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados durante el cursado de la Especialización, dando cuenta además de un análisis de experiencia basada en estrategias acordes a los principios de configuración curricular y apoyos educativos a personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 14. El Trabajo Final Integrador se centrará en el abordaje de una problemática derivada del campo profesional, implicando al mismo tiempo la síntesis de un estudio profundo de un tema delimitado y afín al campo de la inclusión educativa y la discapacidad. Debe elaborarse desde una perspectiva que respete la sistematicidad de la actividad científica y justificar su pertinencia y relevancia para la inclusión de personas en situación de discapacidad.

14.1 En cualquier caso, la presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico, en donde se dé cuenta del conocimiento de las dimensiones teóricas centrales desarrolladas a lo largo del trayecto estructurado, recuperando la literatura específica aportada por la carrera, en diálogo con la propia práctica y desarrollarse con estrategias metodológicas acordes a las que se detallan a continuación:

- A. La delimitación de un problema o actividad a realizar o investigar.
- B. La reunión de la documentación apropiada.
- C. La reflexión sobre el problema o actividad elegida.
- D. El análisis de la información con espíritu crítico-reflexivo.
- E. La presentación por escrito y por ende la comunicación de los resultados del proceso de estudio.

14.2. La presentación escrita del Trabajo Final Integrador será realizada en lengua española.

ARTÍCULO 15. El Trabajo Final Integrador deberá estructurarse en base a los siguientes partes, en todos los casos respetando las Normas APA de escritura:

A. Páginas preliminares:

- 1-Carátula
- 2-Dedicatoria (opcional)
- 3-Agradecimientos (opcional)
- 4-Índice general
- 5-Índice de tablas y figuras
- 6-Resumen en español

B. Texto dividido en capítulos, se sugiere que incluya:

- 1-Introducción
- 2-Objetivos y metodología del Trabajo Final Integrador.
- 3-Desarrollo: según la modalidad elegida.
- 4-Conclusiones y/o reflexiones finales.

C. Páginas finales:

- 1-Referencias bibliográficas.
- 2-Notas (si corresponde).
- 3- Anexos, apéndices y material suplementario (opcional).

ARTÍCULO 16. El Trabajo Final Integrador documentado deberá cumplir las pautas establecidas en la normativa presente.

ARTÍCULO 17. Para la presentación y aprobación del Trabajo Final Integrador, el estudiante deberá tener aprobados la totalidad de los créditos de los cursos y talleres.



17.1 Dicha presentación no podrá extenderse más allá de cinco (5) semestres desde que fue admitido y adquiere el carácter de estudiante efectivo de la especialización.

17.2. En caso de no poder cumplirse con el plazo mencionado en el punto anterior, la Junta Académica evaluará la posibilidad de extender el mismo, el que no deberá superar el período de un (1) semestre. Transcurrido dicho período, y por razones debidamente justificadas, podrá el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, extender dicho plazo de presentación, por última vez, en un período no mayor a un (1) semestre.

17.3. En caso de desaprobación del Trabajo Final Integrador, se le otorgará al estudiante una segunda y última oportunidad de presentación, en un lapso de tres (3) meses a partir de la notificación de la misma.

SOBRE EL DIRECTOR

ARTÍCULO 18. Para la realización del Trabajo Final Integrador, el estudiante será acompañado por un docente asesor (director y codirector), quien deberá poseer título académico no menor a Especialista o, en casos excepcionales y debidamente justificados, Mérito Equivalente otorgado según normativa vigente (Al momento de ser elaborado este reglamento se encuentra vigente la Resolución Consejo Superior 188/2019). Se requerirá además que posea antecedentes vinculados con el tema de estudio. En caso de ser necesario, se podrá designar un codirector que deberá cumplir con los mismos requisitos que el director. Será exigible la figura del codirector en los casos que el director y el estudiante de la carrera no tengan el mismo lugar de trabajo o cuando las características del trabajo así lo requieran. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen General de Estudiantes de Carreras de Posgrado vigente (Al momento de ser elaborado este reglamento se encuentra vigente la Resolución del Consejo Superior 105/18).

ARTÍCULO 19. Serán funciones del director y codirector -si lo hubiese- asistir al estudiante en la presentación de su Trabajo Final Integrador y supervisar el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 20. La designación del director y codirector -si lo hubiese- será propuesta por el estudiante a la Junta Académica de la carrera, quien la evaluará y, en caso de dar su conformidad, la remitirá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto para su aprobación definitiva, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

ARTÍCULO 21. Si el director y el codirector no cumplen con las funciones explicitadas en el Artículo 19, la Junta Académica y la Secretaría de Posgrado deberán convocarlos a los efectos de regularizar la situación. En caso de persistir el no cumplimiento podrán ser reemplazados. Para el caso de sustitución de director o codirector se realizará una



intimación por diez días corridos. De no mediar respuesta caducará la designación como director o codirector, y el estudiante deberá proponer en un plazo no mayor a diez (10) días corridos un reemplazante, que la Junta evaluará conforme el Artículo 20. Para el caso de incumplimiento del estudiante o conflicto con su director o codirector si lo hubiese, estos podrán presentar sus casos ante la Junta Académica solicitando su desvinculación.

SOBRE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 22. Para la evaluación del Trabajo Final Integrador, la Junta Académica propondrá un jurado integrado por tres miembros titulares y su correspondiente jurado suplente, debiendo al menos uno de los titulares ser externo a la institución universitaria. Un miembro del jurado titular externo sólo podrá ser reemplazado por un suplente externo. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen General de Estudiantes de Carrera de Posgrado Vigente (Al momento de ser elaborado este reglamento se encuentra vigente la Resolución del Consejo Superior 105/18).

ARTÍCULO 23. Los miembros del jurado deberán tener título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera o, en casos excepcionales debidamente justificados, se podrá solicitar solo para uno de ellos Mérito Equivalente otorgado según normativa vigente (Al momento de ser elaborado este reglamento se encuentra vigente la Resolución Consejo Superior 188/2019); además de poseer antecedentes vinculados al área de conocimiento de la temática propuesta para el Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 24. Una vez designado el jurado, la Secretaría de Posgrado de la Facultad notificará fehacientemente al candidato a especialista, quien podrá, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, recusar con motivos debidamente fundados a alguno de los miembros del jurado.

ARTÍCULO 25. Cada integrante del jurado elabora un informe individual. Luego, conjuntamente, deberá expedirse sobre el resultado de la evaluación del trabajo dentro de los sesenta días (60) corridos de su notificación. Cumplido dicho plazo, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional lo intimará a dar cumplimiento en el término de diez días corridos. Si transcurrido ese lapso no hubiera comunicación al respecto, la Junta Académica de la Carrera, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, propondrá el reemplazo del o los miembros del jurado, siempre contemplando que al menos uno de ellos deberá ser externo.

25.1. Cada miembro del Jurado confeccionará un informe, donde se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

-Que el Trabajo Final Integrador implique creatividad, destreza conceptual y metodología en su desarrollo, aportando al conocimiento y/o proponiendo soluciones a problemas específicos.



-Que esté apoyado en información bibliográfica suficiente, actualizada y correctamente citada.

-Que el Trabajo Final Integrador sea de carácter personal y que demuestre con claridad el conocimiento sobre el tema por parte del autor.

ARTÍCULO 26. El jurado decidirá por mayoría acerca de la aceptación, rechazo o aceptación condicional de la evaluación final. Si ésta es rechazada el aspirante podrá solo reiniciar los trámites desde el comienzo presentando nuevo tema; en caso de aceptación condicional, el jurado indicará el o los temas a reformular y se le comunicará por escrito al candidato a especialista, quien en un plazo no superior a tres meses a partir de la notificación deberá cumplir con lo requerido. De ser satisfactoria la evaluación, se considerará que el estudiante ha cumplido con los requisitos para recibir el título de especialista.

ARTÍCULO 27. El jurado redactará un acta en la que se sintetizará la valoración de la evaluación final. La calificación podrá ser aprobado o desaprobado con la fundamentación correspondiente. En el caso de ser aprobado deberá constar la calificación según la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy bueno (8), Bueno (7). El acta emitida por el jurado será elevada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC.

ARTÍCULO 28. El estudiante entregará al área de Posgrado de la Facultad un ejemplar de la versión final del Trabajo Final Integrador aprobado en el formato digital vigente. La Facultad notificará de la entrega a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional para la divulgación correspondiente.

ARTÍCULO 29. El Departamento de Diplomas emitirá el certificado final sobre la base de la normativa vigente.

SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 30. Todos los espacios curriculares que conforman el plan de estudio de la Especialización Docente en Inclusión educativa y Discapacidad exigen una concurrencia no inferior al 80 % de las horas programadas y se aprobarán por medio de un informe escrito o monografía cuyas características detalla el profesor del curso. El informe deberá ser presentado a la junta académica de la carrera dentro de los plazos establecidos por el profesor.

ARTÍCULO 31. Los certificados de asistencia a cursos y talleres, no equivalen a la acreditación de los mismos. La solicitud de certificados de cualquier tipo requerirá estar al día con los pagos debidos.



ARTÍCULO 32. Los estudiantes que no cursen una asignatura básica o un curso o seminario optativo con su cohorte, deberán cursar cuando se ofrezca en la cohorte siguiente. Si dicho seminario se dictara transcurrido un plazo mayor al establecido para la duración total de la carrera, el estudiante deberá abonar la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 33. Se otorgará el título de Especialista Docente en Inclusión Educativa y Discapacidad al estudiante que haya completado las actividades formativas correspondientes y entregado su Trabajo Final Integrador, habiendo abonado los debidos aranceles.

ARTÍCULO 34. El Docente Responsable de un curso o taller deberá informar, a la Dirección de la Carrera y a la Secretaría de Posgrado de la Facultad, sobre las calificaciones resultantes de las evaluaciones en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles consecutivos contados a partir de la fecha establecida para la evaluación. La Secretaría de Posgrado de la Facultad notificará a los estudiantes los resultados de la evaluación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de éstos.

ARTÍCULO 35. Para todas aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento, regirá lo dispuesto por el Régimen Académico General de las Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Resolución Consejo Superior N°273/2019; así como el Régimen General de Estudiantes de Posgrado, Resolución Consejo Superior N°105/2018.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 17 de agosto de 2023, 12:19 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230817-64de3a8e442dc**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas